

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0489** de 1.98

(**09 OCT. 1990**)

Revocada por la Res 0067 de feb 25/91
Jaw

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en unas clases de vehículo a una empresa de transporte terrestre automotor y se deroga una Resolución"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 0689 del 31 de noviembre de 1989, el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - Regional Valle del Cauca renovó la Licencia de Funcionamiento y clasificó en categoría "A" por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada providencia a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, con sede en el municipio de Roldanillo (Valle del Cauca) para que continúe operando como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

- CATEGORIA : "A"
- MODALIDAD : PASAJEROS
- RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL I
- CLASE DE VEHICULOS : AUTOMOVILES - CAMPEROS - BUSES Y Busetas

Que mediante Resolución número 0096 del 28 de febrero de 1986, el Director del Instituto Nacional del Transporte - Regional Valle del Cauca, modificó la capacidad transportadora a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, fijada mediante Resolución número 0163 de febrero 27 de 1981, quedando bajo los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MAXIMA	MINIMA
AUTOMOVILES	72	60
CAMPEROS	70	58
CAMIONETAS	06	05
BUSES	02	01
Busetas	06	05

Que mediante Resolución número 0488 de septiembre 6 de 1989, el Director del Instituto Nacional del Transporte - Regional Valle del Cauca, autorizó el incremento de horarios en la ruta Bolívar - Roldanillo - La Unión - Toro y Viceversa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, concedidos mediante Resolución número 0761 de noviembre 17 de 1982, para ser servidos en la clase de vehículo **BUSETA**, forma de despacho ordinario, nivel de servicio común y frecuencia diaria.

Que mediante Resolución número 0080 del 21 de febrero de 1990, el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - Regional Valle del Cauca, autorizó entre otras la prestación del servicio público de transporte de pasa

90 OCT 19 PM 2 33

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en unas clases de vehículo a una empresa de transporte terrestre automotor y se deroga una Resolución"

jeros en la ruta Toro - Cartago y Viceversa , en el nivel de servicio común, forma de despacho ordinario , frecuencia diaria según horarios y clase de vehículo BUS a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**

Que mediante radicado número 2504 del 10. de agosto de 1990 , el Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, solicitó el incremento de la capacidad transportadora máxima y mínima en vehículos tipo BUS y BUSETA , dando para lo anterior cumplimiento con los requisitos exigidos en el Acuerdo 020 de 1983 .

Que el Decreto 1600 de julio 23 de 1980 , vigente a la fecha de radicación de la solicitud efectuada por la citada empresa , establece que el incremento de capacidad transportadora a las empresas se deberá hacer en la misma Resolución que otorga nuevas rutas y horarios , pero teniendo en cuenta que a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, con anterioridad a la vigencia del Nuevo Estatuto se le habían incrementado horarios en rutas que sirve en clase de vehículo buseta y se le otorgó una ruta y horarios para servir en vehículo bus , se hace necesario el aumento del parque automotor para que la empresa pueda dar cabal cumplimiento a las rutas y horarios que legalmente se le han autorizado .

Que mediante estudio número 053 de agosto 14 de 1990 , la División de Transporte de esta Regional evaluó la solicitud anterior , recomendando el incremento de la capacidad transportadora en las clases de vehículos BUS y BUSETA a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, dentro de las cantidades enunciadas en la parte resolutive del presente Acto Administrativo .

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Incrementar la capacidad transportadora en las clases de vehículo BUS y BUSETA , fijada mediante Resolución número 0086 del 28 de febrero de 1986 a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**, para que quede dentro de los siguientes límites :

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	
	MAXIMA :	MINIMA :
AUTOMOVILES	72	60
CAMPEROS	70	58
CAMIONETAS	06	05
BUSES	05	04
BUSETAS	09	07

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora en unas clases de vehículo a una empresa de transporte terrestre automotor y se deroga una Resolución"

ARTICULO SEGUNDO : La División de Transporte del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - Regional Valle del Cauca, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

09 OCT. 1988

Luz Marina Galindo Ledesma
Jefe División Administrativa
encargada de las funciones de
la Dirección Regional INTRA-VALLE

Maria Fernanda Gomez Rojas
Secretaria Ad-Hoc
INTRA - VALLE

JCRO/ciap.-

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 10 de octubre de 1990,
notifico personalmente a Esteban Espinosa B. c.c. # 16.546.052 Folio 111
en su calidad de Gerente Coop. de Transp. de Occidente
El contenido de la Resolución No. 0489 de fecha 09
octubre 1990 que se le comunico de su contenido
y poniéndole de presente que como dicha providencia procede
los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de
reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director
General del Instituto, firma como aparece.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

DE OCCIDENTE

EL NOTIFICADO

EL FUNCIONARIO

GERENTE

[Handwritten signature]

Queda ejecutoriada el 13/10

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

